22-XII 1992
Mucipalidad de Tava-i

MUNICIPALIDAD DE LA CUIDAD DE TAVAI
Avda. Ntra. Señora de las Mercedes esq. Independencia Nacional
Telefax (021) 3384390

RESOLUCIÓN N° 178/2020

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2020, PARA "CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA PREESCOLAR DE 5,80 X 6,80 MTS. TECHO DE TEJAS CON GALERÍA Y BAÑO EN LA ESC. BÁS. Nº 1797 VALENTÍN VARGAS" ID N° 385191, AL OFERENTE PEDRO PABLO GONZÁLEZ.

Tava-í, 09 de octubre de 2020

VISTO: Los artículos 209 y 215 de la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal, el Art. 28° de la Ley 2.051/03, y el llamado a Contratación Directa N° 14/2020, para "CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA PREESCOLAR DE 5,80 X 6,80 MTS. TECHO DE TEJAS CON GALERÍA Y BAÑO EN LA ESC. BÁS. Nº 1797 VALENTÍN VARGAS" ID N° 385191.

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 209 de la Ley N° 3.966/10 -Orgánica Municipal- Ámbito de Aplicación de las contrataciones municipales establece *"Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley"*.

Que, el Art. 215 de la Ley 3.966/10 -Orgánica Municipal- expresa: "*La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal*".

Que, el Art. 28° de la Ley 2.051/03 dispone: "*Con base en el informe de evaluación, la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas…. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación*".

Que el inc. c) del Art. 34° - Procedimiento de Contratación Directa- de la Ley 2.051/03 dice: *para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.*

Que, el Comité emitió el dictamen correspondiente, entre otras cosas expresa cuanto sigue: El acto de apertura se realizó conforme lo estipulado en el Art. 24 de la Ley 2051/03, y el Art. 57 del Decreto Reglamentario 2992/19, presentándose las siguientes empresas:

Oferente	RUC	Monto Ofertado
Pedro Pablo González	1.768.458-7	139.345.980
Wilson Marcelino Escobar Vargas	3.262.657-6	140.343.438

La apertura de sobres se realizó sin contar con la cantidad mínima de tres ofertas considerando los siguientes puntos:

MUNICIPALIDAD DE TAVAI · SECRETARÍA GENERAL

Gloria Elizabeth Bogado Cuevas
Secretaria General
Municipalidad de Tava'i

MUNICIPALIDAD DE TAVAI · INTENDENCIA

El Art. 30 -Cantidad mínima de oferentes- de la Resolución DNCP N° 5695/2019, que dispone "*En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado...* "

El inc. c) del Art. 34° - Procedimiento de la modalidad de Contratación Directa- de la Ley 2.051/03 establece: ... que para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, ... salvo que, ..., no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad ... de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;

Que, se ha publicado en el llamado en el Portal de Contrataciones Públicas durante el tiempo suficientes para que los interesados puedan preparar y presentar sus ofertas. Que la ejecución de los proyectos de infraestructura en educación es prioritaria para el gobierno municipal de Tava´i.

Recomendación de adjudicación:

De conformidad al Art. 28 y 34 de la Ley 2051/03, el Art. 65 del Decreto Reglamentario N° 2990/19, y lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, el comité recomienda adjudicar el llamado a Contratación Directa N° 14/2020, para "CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA PREESCOLAR DE 5,80 X 6,80 MTS. TECHO DE TEJAS CON GALERÍA Y BAÑO EN LA ESC. BÁS. Nº 1797 VALENTÍN VARGAS" ID N° 385191 al oferente Pedro Pablo González, con RUC N° 1.768.458-7, por el monto total de Gs. 139.345.980 (guaraníes ciento treinta y nueve millones trescientos cuarenta y cinco mil novecientos ochenta) IVA incluido, por cumplir con todas las condiciones exigidas por la convocante y presentar el precio evaluado como el más bajo.

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TAVA-I

RESUELVE:

Art. 1°. Adjudicar el llamado a Contratación Directa N° 14/2020, para "CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA PREESCOLAR DE 5,80 X 6,80 MTS. TECHO DE TEJAS CON GALERÍA Y BAÑO EN LA ESC. BÁS. Nº 1797 VALENTÍN VARGAS" ID N° 385191 al oferente Pedro Pablo González, con RUC N° 1.768.458-7, por el monto total de Gs. 139.345.980 (guaraníes ciento treinta y nueve millones trescientos cuarenta y cinco mil novecientos ochenta) IVA incluido.

Art. 2°. Disponer la suscripción del contrato con la empresa adjudicada.

Art. 3°. Comunicar a quienes corresponda, archivar.

GLORIA ELIZABETH BOGADO
Secretaria General

LIC. MIGUEL ANTONIO BOGADO
Intendente Municipal